

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, primero (1º) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: **Especial-Servidumbre**
Demandante: Transmisora Colombiana De Energía S.A.S. ESP
Demandado: 1. Herederos indeterminados de María Herminda Daza Vargas.
2. Jorge Daza (Poseedor)
Radicado: 255964089001-2021-00164-00

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: Por auto de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023 se dispuso designar un curador ad litem que represente los intereses de los *herederos indeterminados* de María Herminda Daza Vargas. Así como del demandado Jorge Daza, quien se notificó personalmente el cuatro (4) de agosto del 2023. (PDF 23), contestando la demanda el 10 de agosto de 2023 (PDF 22). Razón por la cual, se tiene por contestada la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, RESUELVE.

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de los *herederos indeterminados* de MARÍA HERMINDA DAZA VARGAS y el demandado JORGE DAZA, conforme a lo considerado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Señalar la hora de las nueve (9:00 a.m.) de la mañana, del día veintidós (22) de mayo de 2024, para que tenga lugar la inspección judicial al predio que se pretende grabar con la servidumbre.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98414527565f38056009431021d1ca4d5fa9383678aa5784bbba994a226df539

Documento generado en 01/02/2024 04:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>